

CONVOCATORIA 2019 PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS "PREMIOS EMPRESA TARRAGONA IMPULSA "

1. Objeto

El objeto del presente acto es, convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2019, el otorgamiento de premios a proyectos empresariales innovadores, competitivos, con potencial de crecimiento y que desarrollen nuevas ideas empresariales, apoyando a los primeros pasos de la empresa o en la consolidación de proyectos recientemente iniciados, valorando iniciativas empresariales susceptibles de generar empleo de calidad y de retener y captar talento en el territorio y, aspectos tales como la iniciativa emprendedora, el compromiso social, la creación de puestos de trabajo, de nuevos productos y / o servicios y la contribución a la generación de tejido empresarial en sectores estratégicos para la ciudad.

2. Procedimiento

2.1 El procedimiento para el otorgamiento de los premios es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva. 2.2 Los premios previstos en esta convocatoria se rigen por las Bases Regulatoras de los "Premis Empresa Tarragona Impulsa", aprobadas el 22 de julio de 2016, por el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona, y publicadas en el BOPT núm. 162, de fecha 25 de agosto de 2016, que se pueden consultar en la web municipal:

<http://www.tarragona.cat/empreses/tarragonaimpulsa/empresa/premis-empresa-tarragona-impulsa-2>.

2.3 Las personas interesadas presentarán la solicitud por vía telemática, como se indica en el punto 5.1 de este documento. Se otorgará un plazo de 10 días para subsanar deficiencias, en su caso. Las solicitudes serán valoradas por el jurado que propondrá una resolución al consejero delegado. La resolución será notificada a los interesados y publicada en la forma legalmente establecida donde se les comunicará la fecha de entrega de los premios en acto público.

3. Financiamiento

3.1 El importe Máximo disponible, para el otorgamiento de los premios previstos en ESTA convocatoria 2019 es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

3.2 Los premios tendrán la consideración de GASTOS públicas y la efectividad de los MISMOS quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y se harán con Cargo a la aplicación Presupuestaria 04020 24110 48905 "Premis Empresa Tarragona Impulsa 2019" Referencia 22019000385 y núm. de operación 220190000861, del Presupuesto municipal para el Ejercicio 2019.

4. Solicitantes

4.1 Pueden participar en estos premios, aquellas personas emprendedoras o empresas que cumplan los requisitos y las obligaciones indicadas en las Bases reguladoras.

5. Documentación y presentación telemática

5.1 Las solicitudes se presentarán telemáticamente, mediante el impreso normalizado disponible en la página web municipal <http://www.tarragona.cat/>.

5.2 Los documentos adjuntos a la solicitud son los que constan indicados en las Bases reguladoras de los premios y también se podrán adjuntar de forma telemática.

6. Criterios de valoración

6.1 Se establecen los siguientes criterios de valoración:

Proyectos de Alto Valor Añadido

Los ganadores de las becas para proyectos en fase de incubación se valorarán en base a:

- Presentación del proyecto.
- Calidad conceptual (innovación, descripción objetivos y propuesta de valor).
- Impacto potencial en el mercado.
- Viabilidad de la idea negocio
- Pertenencia e involucración en el programa.

Los ganadores de las becas para proyectos en fase de aceleración se valorarán en base a:

- Madurez del proyecto
- Atractivo de la oportunidad y potencial de crecimiento
- Consistencia del modelo de negocio y estrategia de llegada al mercado
- Base tecnológica y carácter innovador y disruptivo
- Escalabilidad con gran potencial de crecimiento
- Calidad en la definición de la propuesta
- Equipo de personas con capacidad y actitud para emprender el proyecto

Proyectos empresariales con valor para la ciudad

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la valoración de las solicitudes:

Análisis del modelo de negocio y previsiones de crecimiento. Viabilidad técnica, comercial, organizativa y económico-financiera (35%)

- Nivel de maduración de la idea de negocio
- Potencial de crecimiento de la empresa y capacidad de expansión.
- Capacidad de implementación de la idea de negocio, oportunidad y posibilidades real de penetración en el mercado en el contexto de Tarragona.
- Viabilidad técnica y económica.
- Viabilidad financiera.
- Valoración de los objetivos ligados a la mejora social: género, RSC, colectivos en riesgo, impacto ambiental y forma jurídica cooperativa.

Innovación y originalidad del proyecto final (20%)

- Descripción del valor añadido del proyecto.
- Innovación en los procesos y / o productos.

Equipo emprendedor (25%)

- Dedicación del equipo emprendedor al proyecto.
- Conocimientos y experiencia en el ámbito del proyecto empresarial en relación al producto o servicio. Complementariedad del equipo en estos conocimientos y experiencia.
- Conocimientos y experiencia en dirección y gestión empresarial. Complementariedad del equipo en estos conocimientos y experiencia.
- Competencias emprendedoras de los integrantes del equipo más allá del ámbito empresarial.

Potencial de creación de puestos de trabajo y calidad de los mismos (10%)

- Número de puestos de trabajo directos que se crearán.
- Repercusión en puestos de trabajo indirecto que se generarán en otras empresas, colaboradores y socios.
- Repercusión compras en el territorio.

Vídeo (10%)

- Presentación audiovisual del proyecto empresarial.

Premios a la promoción de la emprendeduría para centros educativos

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la valoración de las solicitudes:

- Claridad de la propuesta presentada: 10 puntos
- Coherencia del proyecto con las necesidades detectadas: 10 puntos
- Definición de objetivos concretos: 10 puntos
- Fomento de la colaboración con otras entidades del territorio: 15 puntos
- El proyecto aporta propuestas de valor, aspectos innovadores: 15 puntos
- Las acciones del proyecto son coherentes con los objetivos del proyecto: 10 puntos
- Grado de cumplimiento de los objetivos fijados: 20 puntos
- La acreditación del grado de realización de las actividades del proyecto a partir de la documentación gráfica entregada: 10 puntos

7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

7.1 El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la Conselleria competente en materia de Empleo y Desarrollo Local, a través del Servicio Municipal de Empleo (SMO).

7.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Conselleria delegada en materia de Empleo y Desarrollo Local.

7.3 El órgano competente para la resolución de otorgamiento de premios es la Conselleria delegada en materia de Subvenciones.

7.4 El órgano competente para la resolución de la entrega de los premios es la Conselleria delegada de Servicios Centrales, Economía y Hacienda.

8. ENTREGA DE LAS SUBVENCIONES

8.1 Una vez notificada la resolución del otorgamiento de los premios, los proyectos ganadores de las categorías a) Becas de alto valor añadido, fase incubación y b) Proyectos empresariales con valor por la ciudad, categoría 'Mejores ideas de proyectos de empresa', dispondrán hasta el 30 de diciembre de 2019 para demostrar la constitución de la nueva empresa, presentando telemáticamente la documentación indicada en las Bases reguladoras. En caso contrario, no percibirán el importe del premio o la beca.

9. Obligaciones de las personas físicas y/o jurídicas premiadas

9.1 Las personas físicas y / o jurídicas ganadoras de cualquiera de las categorías deberán demostrar la existencia o constitución de la empresa, en función de la categoría a la que opten, presentando telemáticamente la siguiente documentación:

- Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036-037).
- Informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de las personas promotoras del proyecto donde se pueda comprobar su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Licencia o comunicación de actividad municipal, en su caso.

9.2 Caso de no hacerlo no percibirán el importe metálico del premio ni tendrán acceso al servicio de acompañamiento y tutorías durante tres años.

10. Plazos

10.1 Becas para el proyecto de Alto Valor Añadido

Las empresas o personas interesadas en presentar su candidatura para acceder a las becas para proyectos de Alto Valor Añadido deberán presentar de forma telemática en la web del Ayuntamiento de Tarragona hasta el **07 de junio de 2019** la documentación establecida en las bases de los Premios Empresa Tarragona Impulsa. La entrega de las becas tendrá lugar **la semana del 1 de julio** en un acto público. La fecha exacta será notificada oportunamente a los interesados.

10.2 Premios para proyectos empresariales con valor para la ciudad

Las empresas o personas interesadas en presentar super candidatura para optar LOS premios para proyectos empresariales con valor por la ciudad podrán presentar de forma telemática en la web del Ayuntamiento de Tarragona **Hasta el 13 de mayo de 2019** la documentación establecida en las bases de los Premios empresa Tarragona Impulsa. Las votaciones de los vídeos abiertas a la ciudadanía son duran a Término **del 3 al 7 de junio de 2019**. La Entrega de los premios tendrá lugar la semana **del 01 de julio de 2019** en un acto público. La fecha exacta será notificada oportunamente LOS interesados.

10.3 Premio a la promoción de la emprendeduría para centros educativos

Las empresas o personas interesadas en presentar su candidatura para optar a los

premios para proyectos empresariales con valor por la ciudad podrán presentar de forma telemática en la web del Ayuntamiento de Tarragona hasta el **13 de mayo de 2019** la documentación establecida en las bases los Premios Empresa Tarragona Impulsa. Las votaciones de los vídeos abiertas a la ciudadanía se llevarán a cabo del 3 al 7 de junio de 2019. La entrega de premios tendrá lugar **la semana del 01 de julio de 2019** en un acto público. La fecha exacta será notificada oportunamente a los interesados.

10.4 El formulario para la candidatura de todos ellos está disponible en la sede electrónica municipal y deberá presentarse junto con la documentación requerida telemáticamente.

11. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se **establecen los principios éticos y las reglas de conducta** a los que han de adecuar la actividad los beneficiarios de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y las finalidades para las que se han concebido.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- i) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta

- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

12. Resolución y Notificación

12.1 En el plazo máximo de 30 días naturales, desde la reunión del jurado, se dará a conocer el nombre de las personas ganadoras en un acto público de entrega de los premios. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

12.2 Las resoluciones serán notificadas a los interesados mediante correo electrónico / eNOTUM.

12.3 Una vez notificado el otorgamiento de los premios, si en el plazo de 10 días hábiles, la persona / empresa beneficiaria no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptado el premio, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

13. Publicidad

13.1 Sin perjuicio de la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de los premios concedidos y su posterior publicación en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20, apartado 8, letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, los premios otorgados, cuando considerados individualmente, superen los 3.000,00 €, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, empresas beneficiarias, cuantía concedida y finalidad de la ayuda.

13.2 Cuando los importes de los premios concedidos, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada deberá publicar un extracto de los mismos en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Este extracto deberá contener, como mínimo, la expresión de la convocatoria, empresas beneficiarias y cuantía de los premios.

El consejero delegado de Educación, Empleo y Desarrollo Económico.